Popayán, Cauca, 18 de noviembre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOTARÁ – CAUCA
Secretaría de Planeación e Infraestructura
Comité Evaluador del Proceso de Contratación

Referencia: Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial N.° SASIP-003-2026.

Asunto: OBSERVACIÓN AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores:

En ejercicio del derecho a formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de la referencia, nos permitimos presentar la siguiente observación respecto de los requisitos habilitantes de capacidad organizacional establecidos en el numeral **2.6.1.17 – Indicadores financieros y de Capacidad Organizacional**, página 43 del documento.

1. OBSERVACIÓN SOBRE LA EXIGENCIA DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y DEL ACTIVO

El proyecto de pliego de condiciones establece los siguientes requisitos:

- Rentabilidad sobre el patrimonio: Mayor o igual a 0,45 (45 %).
- Rentabilidad sobre el activo: Mayor o igual a 0,45 (45 %).

Considero que los porcentajes exigidos resultan excesivamente elevados y potencialmente desproporcionados frente a la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de insumos agropecuarios, animales vivos, material vegetal, materiales y herramientas.

La fijación de indicadores de rentabilidad del 45 % podría constituir una barrera significativa de acceso para empresas legalmente constituidas, con experiencia acreditada, capacidad financiera, infraestructura logística y solvencia suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Es importante precisar que **una rentabilidad inferior al 45 % no significa necesariamente que una empresa presente dificultades financieras, carezca de capacidad organizacional o represente un riesgo de incumplimiento contractual.**

Por el contrario, empresas que cuentan con activos importantes, inventarios suficientes, infraestructura, vehículos, instalaciones y recursos destinados a sus actividades comerciales pueden presentar indicadores porcentuales de rentabilidad inferiores, sin que ello comprometa su capacidad real de ejecución.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS – NECESIDAD DE JUSTIFICACIÓN Y PROPORCIONALIDAD

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el marco de los requisitos habilitantes y dispone que las exigencias deben guardar relación con el objeto y el valor del contrato.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben determinar los requisitos habilitantes teniendo en cuenta:

- El riesgo del proceso de contratación.
- El valor del contrato.
- El análisis del sector económico correspondiente.
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

En consecuencia, la fijación de indicadores financieros y organizacionales no puede responder únicamente a la selección de porcentajes elevados, sino que debe contar con una justificación objetiva, verificable y relacionada con las condiciones reales del mercado.

Adicionalmente, el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, señala la importancia de establecer los requisitos considerando el significado de cada indicador y su relación con los riesgos contractuales.

Por lo anterior, solicito que la entidad explique **cuál fue el estudio económico, financiero y estadístico que permitió concluir que únicamente los proponentes que presentan rentabilidades iguales o superiores al 45 % cuentan con capacidad suficiente para ejecutar el contrato.**

3. POSIBLE LIMITACIÓN A LA LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

La exigencia de rentabilidades iguales o superiores al 45 % puede generar un efecto restrictivo sobre la participación de empresas pertenecientes al sector comercial y agropecuario, especialmente aquellas dedicadas a la distribución y comercialización de productos.

En este tipo de actividades, la capacidad de cumplir las obligaciones contractuales depende de múltiples factores, tales como la disponibilidad de mercancías, capacidad de aprovisionamiento, capital de trabajo, infraestructura, experiencia, logística y relaciones comerciales con fabricantes y distribuidores.

Por tanto, no resulta suficiente presumir que una empresa con una rentabilidad del patrimonio del 15 %, 20 % o 25 % sea menos idónea para suministrar los productos requeridos que otra cuya rentabilidad alcance el 45 %.

Exigir un porcentaje tan elevado sin acreditar su necesidad frente al riesgo contractual podría restringir injustificadamente la participación de posibles oferentes, en contravía de los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

La capacidad organizacional no debe confundirse con la exigencia de una rentabilidad extraordinariamente alta, pues la finalidad de los requisitos habilitantes es identificar proponentes aptos para ejecutar el contrato y no limitar la participación exclusivamente a empresas con elevados márgenes de rentabilidad.

4. NECESIDAD DE SUSTENTAR LOS INDICADORES EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR

Solicito que la entidad informe y precise:

1. ¿Cuántas empresas del sector económico correspondiente al objeto contractual fueron analizadas para establecer los indicadores exigidos?
2. ¿Cuál fue la rentabilidad promedio del patrimonio y del activo de las empresas estudiadas?
3. ¿Qué metodología estadística fue utilizada para determinar los porcentajes del 45 %?
4. ¿Qué porcentaje de las empresas analizadas cumple simultáneamente con ambos indicadores?
5. ¿Cuál es la justificación técnica y financiera para concluir que una rentabilidad inferior al 45 % representa un riesgo para la adecuada ejecución del contrato?
6. ¿Se evaluó el efecto que estos porcentajes podrían generar sobre la pluralidad de oferentes y la participación de pequeñas y medianas empresas comercializadoras?

De igual manera, solicito que se ponga a disposición de los interesados el análisis sectorial y financiero que sustenta dichos porcentajes, de manera que sea posible verificar su razonabilidad, pertinencia y proporcionalidad.

5. SOLICITUD EXPRESA DE MODIFICACIÓN

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, **SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA ENTIDAD MODIFICAR LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, estableciendo porcentajes más razonables y acordes con las condiciones reales del sector económico objeto de contratación.

En caso de que la entidad considere improcedente la modificación solicitada, requiero que se expongan de manera clara, suficiente y verificable los soportes técnicos, económicos y estadísticos que justifican mantener ambos indicadores en el 45 %.

Finalmente, reitero que **los requisitos habilitantes deben garantizar la selección de contratistas capaces e idóneos, sin convertirse en barreras de acceso injustificadas que restrinjan la participación y la libre competencia.**

Por lo anterior, solicito que esta observación sea estudiada de fondo y que los ajustes correspondientes sean incorporados al pliego de condiciones definitivo.

Atentamente,

Deicy Bravo Jojoa

Nombre: **DEICY BRAVO JOJOA**
C.C 59.706.955 de la Unión Nariño.
Dirección: Calle 17ª # 20 – 25 / Variante Sur - Popayán Cauca
Teléfonos: 3206490454 - 3104544248
Correo electrónico: agroplasticosoccidente@gmail.com